



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de enero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Ignacio Villa Martínez
Demandados	Dailer Doria Urango Benigno José Hernández Navarro
Radicado	23.417.40.89.001.2014.00025.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$3.416.812
Interés de mora causados desde el día 10 de abril de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2021	\$2.097.457,98
Intereses aprobados en auto de fecha 25 de agosto de 2016	\$1.666.943
Intereses aprobados en auto de fecha 05 de diciembre de 2018	\$3.122.579
Intereses aprobados en auto de fecha 24 de mayo de 2019	\$1.026.102,81
TOTAL	\$11.329.894,79

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$11.329.894,79**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2014.00025.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e1d826587386f9f06dfd14439a12c94fe747186e6e17997508fc3f9e814003**

Documento generado en 14/01/2022 06:02:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>